



Ayuntamiento de **Lebrija**

INFORME DE INTERVENCIÓN

D. Luis Blasco Macías, Interventor Accidental del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2020, formado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto de la Entidad Local, así como de su organismo autónomo, Patronato Municipal. También se acompaña el estado de previsión de gastos e ingresos de la empresa pública INMUVISA SA.-

SEGUNDO. Asciede a la cantidad consolidada de **26.508.694,43** euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y en la misma cuantía en el Estado de Ingresos del Presupuesto, no presentando en consecuencia déficit inicial.


TERCERO. Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible, la cual se conforma por:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto del ejercicio anterior.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2018 y avance de 2019.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- El Presupuesto del organismo autónomo, Patronato Municipal.
- La previsión de gastos e ingresos de la empresa publica INMUVISA SA.-

Emite el siguiente **informe**:

Plaza de España, 1 Lebrija – (Sevilla) – Teléfono 955 974 525 – fax 955 974774 - lebrija@aytolebrija.org – C.I.F. P4105300J

Código Seguro De Verificación:	+L8DpQ4cyj21xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Blasco Macias	Firmado	13/11/2020 12:52:06
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+L8DpQ4cyj21xJH9LxHpHQ==		





Ayuntamiento de **Lebrija**

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos del 162 al 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.-
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Las Reglas 107 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

SEGUNDO. Previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de la Corporación es el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dicha aprobación debe realizarse antes del 31 de diciembre de 2019, tal y como indica el artículo 169.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 20.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, aunque en este caso se realiza posterior a dicha fecha.

TERCERO. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2020, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por quince días hábiles.

Concluida la exposición pública, el presupuesto aprobado inicialmente junto con las reclamaciones presentadas se someterá a aprobación del Pleno.

El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2020, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

CUARTO. Se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y a la CCAA del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del anuncio descrito anteriormente.

QUINTO. Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

SEXTO. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

Código Seguro De Verificación:	+L8DpQ4cyj21xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Blasco Macias	Firmado	13/11/2020 12:52:06	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+L8DpQ4cyj21xJH9LxHpHQ==			



Ayuntamiento de Lebrija

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

SÉPTIMO: Una vez analizada y expuesta la tramitación del expediente de aprobación de los presupuestos para el ejercicio económico 2020, pasamos a realizar un análisis mas detallado del estado de gastos y de ingresos.-

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO I : IMPUESTOS DIRECTOS.-

Los ingresos previstos en este capítulo, se han calculado teniendo en cuenta la recaudación del ejercicio 2019.

Este año se consignan ingresos por un montante total de 8.807.595,45€, alcanza el 36,82 % del montante global del presupuesto. Supone una subida con respecto al año 2019 de 312.647,46 €. Para el cálculo de las partidas presupuestarias que componen el capítulo I, II y III de ingresos, se ha mantenido el criterio de prudencia.-

CAPITULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS.-

La previsión de ingresos de este capítulo se ha realizado teniendo en cuenta las liquidaciones practicadas en el ejercicio 2019, así como los estados de ejecución del presupuesto del año en curso. Se presupuesta este capítulo en 228.658,66 €, 0,95 % del presupuesto, lo que supone un aumento con respecto al ejercicio anterior. En este capítulo se mantiene el criterio de prudencia.

CAPITULO III: TASAS Y OTROS INGRESOS.-

En este capítulo se han tenido en cuenta, al igual que en los capítulos precedentes las liquidaciones practicadas en el ejercicio inmediatamente anterior y el estado de ejecución del actual. Se presupuestan unos ingresos por un montante total de 3.774.949,81 €, 15,78 % del total del presupuesto, lo que supone una disminución respecto del ejercicio anterior.

CAPITULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.-

Se recogen en este capítulo las transferencias recibidas del estado por la participación en sus tributos, para cuyo calculo se ha tenido en cuenta las liquidaciones practicadas. De la CCAA, se ha presupuestado al igual que ocurre con la Administración del Estado, la participación en los tributos de esta administración, en los mismos términos definidos con anterioridad. El resto de transferencias corrientes obedecen a convenios que durante el ejercicio económico 2020 se han firmado o se prevén firmar con la Junta de Andalucía, así como a subvenciones de las se tiene constancia de la resolución de concesión por parte de la CCAA y Diputación provincial a favor del ayuntamiento. Se ha presupuestado para este capítulo un total de 10.907.342,71 €, lo supone el montante de ingresos mayor del global del presupuesto, un 45,60 %. Debemos tener en cuenta que a lo largo del ejercicio este capítulo podrá ser aumentado con la generación de ingresos que se produzca por la concesión de nuevas subvenciones que provengan de las distintas administraciones, así como también por la firma de nuevos convenios.-

CAPITULO V: INGRESOS PATRIMONIALES.-

Plaza de España, 1 Lebrija – (Sevilla) – Teléfono 955 974 525 – fax 955 974774 - lebrija@aytolebrija.org – C.I.F. P4105300J

Código Seguro De Verificación:	+L8DpQ4cyj21xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Blasco Macias	Firmado	13/11/2020 12:52:06
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+L8DpQ4cyj21xJH9LxHpHQ==		





Ayuntamiento de **Lebrija**

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo V, se han calculado teniendo en cuenta el presupuesto liquidado del ejercicio 2019. En este caso se ha mantenido el criterio de prudencia, sobre todo en relación con las concesiones administrativas.

CAPITULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.-

No se prevé inicialmente ningún ingreso en este capítulo, se irá reconociendo e incorporando en el presupuesto mediante las oportunas generaciones de créditos.

CAPITULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS.-

Se presupuestan en este capítulo los reintegros de anticipos concedidos al personal que presta servicios en la corporación municipal. Este capítulo se mantiene en 30.000 €.-

CAPITULO IX: PASIVOS FINANCIEROS.-

Se recogerían en este capítulo los préstamos que se pretenden concertar para atender a los gastos originados de la ejecución de las inversiones contenidas en el anexo de inversiones. Como podemos observar no se acude a ningún tipo de operación de crédito para la financiación de inversiones.

ESTADO DE GASTOS


CAPITULO I: GASTOS DE PERSONAL.-

Se han consignado créditos en este capítulo por importe de 12.262.378,14 €, lo que supone un aumento con respecto al presupuesto del ejercicio 2019. Se incluyen las subidas presupuestarias a través de Ley de Presupuestos y Real Decreto previstas para los años 2020 y 2019. Se incluyen también las retribuciones de los nuevos miembros de la Corporación Municipal.

Por otra parte, debe hacerse especial mención a la **Plantilla de Personal**. Así el Art. 90.1 y 90.2 de la LBRL dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

Al presupuesto del ejercicio 2019 se incorpora la Relación de Puestos de trabajo, la Relación Valorada de dichos puestos y la Plantilla de Personal, que han sido realizadas por el negociado de personal. Respecto a ello podemos afirmar que los créditos consignados en las diferentes partidas presupuestarias, para retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario, así como, para las retribuciones del personal laboral fijo y temporal de la corporación, coinciden con la relación valorada realizada y facilitada a esta intervención por dicho negociado.-

Código Seguro De Verificación:	+L8DpQ4cyj21xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Blasco Macias	Firmado	13/11/2020 12:52:06
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+L8DpQ4cyj21xJH9LxHpHQ==		





Ayuntamiento de **Lebrija**

Por otro lado, el Art. 126.1 del RDL 781/1986 de 18 de abril, dispone que las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.-

Respeto a las retribuciones de todo el personal que presta servicios en esta corporación, debemos tener en cuenta que el Art. 93 de la LBRL dispone que las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública. Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Las Corporaciones Locales reflejarán anualmente en sus presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. En este sentido debemos tener en cuenta, la STS de 23 de julio de 1996 que ratifica el carácter básico de estas retribuciones y por consiguiente, la necesidad de adecuarse a los criterios fijados para la administración del estado.

En el proyecto que se presenta ante esta intervención, se observa que las retribuciones del personal laboral y funcionario de este Ayto. son coincidentes con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.-

Otro de los aspectos a analizar en este capítulo I es el **cumplimiento de los límites** establecidos por la legislación vigente para las retribuciones complementarias. De este modo el Art. 6 de RD 861/1986 de 25 de abril sobre el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, dispone que corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 c), de este Real Decreto. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. El Art. 7 de esta misma norma dispone que los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75% para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30% para complemento de productividad.


c) Hasta un máximo del 10% para gratificaciones.

En el presupuesto del ejercicio 2020, que se presenta ante esta intervención, se cumplen los límites establecidos para cada uno de los conceptos anteriormente indicados.-

CAPITULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES.-

Plaza de España, 1 Lebrija – (Sevilla) – Teléfono 955 974 525 – fax 955 974774 - lebrija@aytolebrija.org – C.I.F. P4105300J

Código Seguro De Verificación:	+L8DpQ4cyj21xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Blasco Macias	Firmado	13/11/2020 12:52:06
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/+L8DpQ4cyj21xJH9LxHpHQ==		





Ayuntamiento de **Lebrija**

Se consignan créditos en este capítulo por importe de 4.106.666,08 €, lo que supone un 17,16 % del global de los créditos presupuestados, suponiendo una disminución con respecto a 2019.

En este capítulo se mantienen las partidas presupuestadas del ejercicio 2019 y se han creado nuevas para atender a nuevos servicios. Todo ello para atender el funcionamiento de servicios públicos prestados por el Ayuntamiento, así como para continuar con las directrices marcadas de ejercicios anteriores, en cuanto a la mayor especificación del gasto que se produce en el consistorio.-

CAPITULO III: GASTOS FINANCIEROS.-

Los gastos financieros, por importe de 182.358,37 representan el 0,76 % del presupuesto global para el ejercicio 2020, supone una disminución con respecto a 2019, al haberse amortizados operaciones de préstamos.

CAPITULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.-

En este capítulo se consignan créditos por importe de 4.833.075,92 €, lo que supone un montante con respecto a la totalidad del presupuesto de gastos de 20,20 %. Se aumenta con respecto a 2019, no se cumple en este aspecto lo previsto en los planes de saneamiento, reducción de deuda y económico financiero aprobados por la corporación. Si bien debe tenerse en cuenta que desde el Plan de Ajuste de 2012 las circunstancias han cambiado debido a la finalización del concierto del cementerio con la Archidiócesis de Sevilla, asumiendo el Ayuntamiento la compensación a la misma por la construcción del cementerio, y posteriormente, el coste del servicio, que también tiene su reflejo en lo que a ingresos se refiere.

En términos generales se mantienen las transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro, las cuales a su vez se centran en ayudas asistenciales, y en campos como la educación, la cultura, el deporte y la política social.-

Se mantienen también las transferencias al Organismo Autónomo, Patronato Municipal, dependientes del Ayuntamiento de Lebrija, con la finalidad de garantizar el funcionamiento del mismo.-

Por ultimo, cabe señalar que se continúan presupuestando en este capítulo las transferencias a realizar por el Ayuntamiento a la Empresa Municipal INMUVISA, al gestionar y prestar el Servicio de RSU y limpieza viaria en el municipio por dicha mercantil. Estas transferencias vienen a sufragar el coste de este servicio, excluyendo el tratamiento de residuos. Desde finales de 2014 el transporte de residuos también se realiza por parte de INMUVISA, estando igualmente prevista en este capítulo la transferencia por este concepto. En agosto de 2016 se empezó a prestar por INMUVISA el servicio de limpieza de edificios suponiendo un ahorro para el Ayuntamiento de 50.000 euros anuales aproximadamente. Finalmente, desde septiembre 2017 se presta mediante gestión directa por parte de INMUVISA el servicio de cementerio, con una dotación en el presupuesto de gastos para 2020 de 351.000 euros.

CAPITULO VI: INVERSIONES REALES.-

El crédito destinado a inversiones supone un 3,76 % del montante global de los créditos destinados al estado de gastos.-

Para las inversiones que figuran en el capítulo VI, se establecen las siguientes fuentes de financiación:

- SUBVENCIONES
- FONDOS PROPIOS

Plaza de España, 1 Lebrija – (Sevilla) – Teléfono 955 974 525 – fax 955 974774 - lebrija@aytolebrija.org – C.I.F. P4105300J

Código Seguro De Verificación:	+L8DpQ4cyj21xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Blasco Macias	Firmado	13/11/2020 12:52:06
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/+L8DpQ4cyj21xJH9LxHpHQ==		





Ayuntamiento de **Lebrija**

CAPITULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS.-

Este capítulo se mantiene con respecto al ejercicio anterior, representando un 0,12 % de la totalidad del presupuesto de gastos para este ejercicio.-

Los activos financieros están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su contrapartida en gastos, con un importe de 30.000 euros.-

CAPITULO IX: PASIVOS FINANCIEROS.-

Se consignan en este capítulo las amortizaciones de los préstamos concertados hasta la fecha, según el detalle adjunto al presupuesto. Este capítulo representa el 5,52 % del total de gastos consignados en el presupuesto del ejercicio 2020. Estas amortizaciones están siendo financiadas con recursos ordinarios y supone una disminución con respecto a 2019, debido principalmente a la amortización total de préstamos.

CONCLUSIÓN:

Una vez examinado y analizado el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2020, presentado por el Alcalde-Presidente, y comprobados los documentos que contiene este Proyecto, esta Intervención Municipal informa que el mismo, se ajusta en contenido y estructura, a lo dispuesto por la legislación vigente. Se hace constar en todo caso, que el presupuesto debe seguir la tramitación establecida en la ley, tal y como se ha dispuesto en los puntos segundo a cuarto de este mismo informe.-

Es todo cuanto tengo el honor de informar, salvo mejor criterio que proceda.-

En Lebrija a 13 de noviembre de 2020.-

El Interventor Accidental,

Fdo. : Luis Blasco Macías.-

Código Seguro De Verificación:	+L8DpQ4cyj21xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Blasco Macias	Firmado	13/11/2020 12:52:06	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/+L8DpQ4cyj21xJH9LxHpHQ==			